

CONTRATO No. LPR 1806 01 2023
**“SUMINISTRO DEL BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO PERIODO DE SIEMBRA
DE PRIMAVERA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)”**

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresa Agropecuarias, con número de identificación 1806-1972-00378, y de este domicilio actuando en mi carácter de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAZÁN, DEPTO. DE YORO**, nombramiento que acredito nombramiento que acredito mediante Certificación No. 2617 – 2021, Punto III del Acta No. 74, de fecha 20 de diciembre de 2021, estando autorizado para celebrar contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 10, Artículos 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, con facultades suficientes para celebración de este acto por una parte, **Y JORGE MANUEL GARCIA MCCARTHY**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con número de identificación 0501-1982-08079, con R.T.N. 05011982080793, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, actuando en carácter de Apoderado de la Empresa **GRUPO CADELGA S.A.**, con RTN número 05019000045505, condición que acredita mediante Poder otorgado por señor Yamal Yibrín Yacamán con número de identificación 0509-1972-00127, ante Notario Joaquín Edgardo Verdial Bográn en fecha 08 de mayo del año dos mil veinte y tres , con facultades suficientes para la celebración de este acto y para efectos del presente Contrato, las partes antes mencionada serán referidas como **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROVEEDOR** respectivamente, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en fecha de 15 de mayo de 2023, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas de la **LICITACIÓN PRIVADA LPR 1806 01 2023**; que en fecha 16 de mayo de 2023, la Comisión de Evaluación emitió Acta de Recomendación de la **LICITACIÓN PRIVADA LPR 1806 01 2023**; a la Corporación Municipal y mediante Resolución emitida por la Honorable Corporación Municipal de Morazán, Yoro según Acuerdo y Resolución No. 10.6 de la Sesión Ordinaria No. 12- 2023 celebrada el diez y nueve de mayo de 2023, Acordó por unanimidad: Aprobar la adjudicación de la Licitación Privada LPR 1806 01 2023, a la Empresa **CADELGA S.A.**, únicamente por el Lote 1, que equivale a 625 sacos de fertilizante 12-24-12, por el monto de **QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS con 00/100 (Lps. 501,875.00)**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR** se obliga a entregar a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** lo siguiente: **SUMINISTRO DEL BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO PERIODO DE SIEMBRA DE PRIMAVERA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**; conforme a las especificaciones técnicas, Condiciones Especiales y Generales del contrato establecidas, oferta del proveedor en base a la Licitación .- **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Para la adquisición del suministro objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de Fondos Municipales.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es de **QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS con 00/100 (Lps. 501,875.00)**, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR**, mediante un único pago y por medio de cheque certificado a nombre de la empresa Fertilizantes de Centroamérica (FERTICA) como miembro del Grupo Cadelga, como lo indica la cotización presentada, una vez emitida de la respectiva Orden de Compra, contra entrega total del producto, previa presentación de la respectiva factura en la que describa los bienes entregados, dicha factura a nombre de la Alcaldía de Morazán, Yoro, Acta de Recepción Provisional a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, Constancia de Solvencia

emitida por la Servicio de Administración de Rentas (SAR) y misma que se encuentre vigente, Constancia de la Procuraduría General de la República, Constancia Instituto Hondureño de Seguridad Social, copia RTN numérico de la Empresa y Representante Legal, Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; Permiso de Operación Municipal, Copia de Garantía de Calidad. En ningún caso se realizarán pagos por anticipado. - **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** - **EL PROVEEDOR**, se obliga a entregar a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** el suministro de **SUMINISTRO DEL BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO PERIODO DE SIEMBRA DE PRIMAVERA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, en su Lote 1, que incluye 625 sacos de fertilizante 12-24-12, en las instalaciones de las bodegas de la Alcaldía Municipal ubicadas en el Bo. El Centro, Municipio de Morazán, Departamento de Yoro, conforme al plazo de entrega y a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de **LICITACIÓN PRIVADA LPR 1806 01 2023** y la oferta presentada.- **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.**- **EL PROVEEDOR** se obliga: **a)** Cumplir con la entrega del suministro, estipulado en el presente contrato y en las Bases de la **Licitación Privada LPR 1806 01 2023**, entregando el mismo en forma eficiente, oportuna, en óptimas condiciones y con calidad, **b)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este **CONTRATO** siempre y cuando así convengan a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**, **c)** Garantizará que los productos ofrecidos están en perfecto estado apto para ser utilizados y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **LA MUNICIPALIDAD** cualquier producto con dañado, o que se rompan debido al empaque, o por motivos de fabricación defectuosa, ocurran faltantes, o cualquier otra razón calificada, de conformidad a todas aquellas obligaciones contenidas en las bases de la **LICITACIÓN PRIVADA LPR 1806 01 2023 SUMINISTRO DEL BONO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO PERIODO DE SIEMBRA DE PRIMAVERA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, **d)** Presentar contra entrega el suministro objeto del Contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, **e)** Corresponde a el **PROVEEDOR** el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufrieren los productos antes de su entrega en el sitio indicado en las bases de licitación, así mismo será responsable de todos los gastos de transporte, seguros y gastos de entrega. Los productos deberán venir debidamente rotulados y etiquetados, con los requisitos que indica el código de Comercio.- **CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**- **EL PROVEEDOR** notificará por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** la recepción del suministro dentro de un término de cinco (5) días hábiles antes de efectuar la entrega del suministro, **LA MUNICIPALIDAD** nombrará el funcionario que hará la revisión y comprobación de las especificaciones técnicas del suministro de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.- En caso que el suministro o parte del mismo no coincida con las Especificaciones Técnicas o no cumpla con la totalidad pactada en el presente Contrato se le devolverá, procediendo la Comisión a otorgar un término máximo de cinco (5) días hábiles para efectuar la sustitución o corrección debida; en caso que no cumpla con lo solicitado en el plazo y condiciones antes exigidas, se aplicará por cada día de atraso la multa señalada en la cláusula Decima Primera de este contrato.- Una vez verificado que el suministro ha sido entregado a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, la Comisión Especial de Recepción procederá a levantar el Acta respectiva y recomendará a **LA MUNICIPALIDAD** extender el Acta de Recepción Provisional, teniendo la obligación el **PROVEEDOR** de sustituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad.- De no existir reclamo alguno durante el período de la Garantía de Calidad que será equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del monto total de dichos bienes por lote con una vigencia de UN (1) AÑO contado a partir de la entrega del mismo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de cada entrega. **LA MUNICIPALIDAD** le otorgará

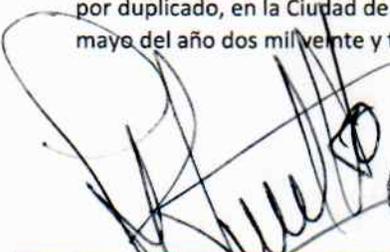
a el **PROVEEDOR** el Acta de Recepción Definitiva. - **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** - **EL PROVEEDOR**, deberá otorgar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** las siguientes Garantías: **a)** Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **Quince Por Ciento (15%)** del valor del Contrato, la que tendrá una vigencia de dos (2) meses después del plazo previsto para la entrega total del suministro. **b)** Una Garantía de Calidad equivalente al **Cinco Por Ciento (5%)** del valor del total del lote y con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional respectiva.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque o Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); tales garantías contendrán la cláusula obligatoria siguiente "**LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO**".- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año Fiscal 2023, relacionado con el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado vigente, aplicará una multa equivalente a (0.36%) por cada día de atraso en la entrega del suministro; así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Contrato hasta la debida entrega y recepción del suministro; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **LA MUNICIPALIDAD**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR** que procediere. -**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.- LA MUNICIPALIDAD** podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Sin perjuicio de otros recursos legales, cada PARTE podrá terminar este Contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, por motivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**, los acontecimientos imprevisibles, o que previstos no pueden evitarse, y que imposibilitan el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente Convenio. Se considera Fuerza Mayor el proveniente de la acción del hombre y Caso Fortuito el acontecimiento que proviene de la Naturaleza. Las causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito incluirán entre otros, suceso anormales como epidemias, pandemia, sabotajes, actos de guerra, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, accidentes, condiciones meteorológicas anormales, pandemias, derrumbes, deslizamientos de tierra o desplazamiento de otros materiales, inundaciones, sequías, terremotos, rayos, huracanes, incendios, siendo entendido que ante el suceso de alguna de estas circunstancias, las partes pondrán sus mejores esfuerzos para solventar a la mayor brevedad los hechos que originaron tal evento. LA PARTE que se ampare en la Fuerza Mayor o Caso Fortuito, no podrá acogerse al mismo cuando esa parte haya contribuido a originar o no haya hecho lo posible para evitar esos eventos, ya sea por su culpa, negligencia, descuido, incumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones, etc., o por dolo (intención) y otras causas reconocidas como caso fortuito o fuerza mayor, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA MUNICIPALIDAD y/o EL PROVEEDOR, podrán elegir a su arbitrio entre: a) Terminar Anticipadamente



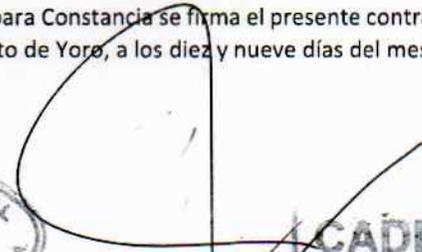
el Contrato, o; b) Prorrogar la fecha de entrega del producto.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes contratantes podrán invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; **b)** Falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **c)** La muerte del proveedor individual, cuando se trate de persona natural, sino pudieren concluir el contrato sus sucesores; **d)** La Disolución de la sociedad mercantil proveedora, en caso de persona jurídica; **e)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **LA MUNICIPALIDAD**, o su comprobada incapacidad financiera; **f)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; **g)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **h)** La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; **i)** Por mutuo acuerdo de las partes; **j)** Las demás que establezca expresamente el contrato, y las leyes aplicables al presente caso.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Yoro.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Acta de Recomendación de Adjudicación; **2)** Copia de la Oferta original de El Proveedor, **3)** Copias de Garantías, **4)** Certificación de Punto de Acta de Adjudicación tomada por la Honorable Corporación Municipal de Morazán, Yoro según Punto No. 10.6 de la Sesión Ordinaria No. 12- 2023 celebrada el diez y nueve de mayo de 2023; **5)** Constancia de Solvencia, vigente, emitidas a favor de **EL PROVEEDOR** por la Servicio de Administración de Rentas (**SAR**), **8)** Orden de Compra emitida al **PROVEEDOR** por parte de **LA MUNICIPALIDAD.**- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**-**EL PROVEEDOR** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEY APLICABLE.**-En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente



autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que debe ser prestada a través de terceros a la otra parte, para efectos de contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada, verificada, por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del contratista o consultor; **i.** A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse, **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante **i.** A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de sus registros de proveedores y contratista que al efecto levare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para Constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Morazán, Departamento de Yoro, a los diez y nueve días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres.


DENIS MAURICIO PUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL




JORGE MANUEL GARCIA MCCARTHY
APODERADO CADELGA S.A.

